



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2022 – 482, el cual se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago. Así mismo informo que las demandadas realizaron el pago de las agencias en derecho y Porvenir informó que ya realizó el traslado de los aportes de la demandante a Colpensiones. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de estudio advierte que, mediante correo electrónico del 7 de diciembre de 2022, la demandada a juicio Porvenir allegó constancia del traslado de los aportes de la ejecutante señora Zoraida Gómez a Colpensiones, razón por la que resulta improcedente entrar a pronunciarse respecto de viabilidad de librar mandamiento de pago por la obligación de hacer.

Ahora bien, respecto del pago de las agencias en derecho a que fueron condenadas las entidades traídas a juicio, este Operador Judicial al revisar el módulo de depósitos judiciales, advierte que por cuenta de la presente actuación y a órdenes del juzgado militan tres depósitos judiciales por la suma de \$5.000.000.00, monto que corresponde a las agencias en derecho que fueron aprobadas mediante auto del 28 de julio de 2022 y que obra a folio 217 del expediente.

En ese orden de ideas, en aplicación de los principios de economía y celeridad procesal, el Despacho ordena la entrega de los depósitos en mención a la parte actora.

Finalmente, y como quiera que con la suma de dinero que se entrega se satisface en su totalidad la obligación que con la presente acción se persigue se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y el archivo de las actuaciones, previo registro de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 029** publicado hoy **28/02/2023**

La secretaria, MDG